

RES. 1608/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003060, Ent. N° 2450/2020)**

VISTO: la nota N° 72/2020 de fecha 08 de julio de 2020 remitida por el Contador Delegado en el Congreso de Intendentes, referente a reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de abril a junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 3 gastos por \$ 1:704.412 en los meses de abril a junio de 2020 por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en el Congreso de Intendentes;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Congreso de Intendentes y al Contador Delegado.

CLC